

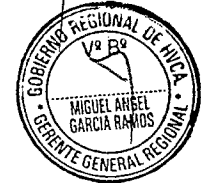


GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 166 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 JUN 2013



VISTO: El Informe N° 848-2013/GOB.REG-HVCA/ORA-OL con Proveído N° 682608-2013/GOB.REG-HVCA/PR-SG, la Opinión Legal N° 143-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-gsc, el Informe N° 758-2013/GOB.REG-HVCA/ORA-OL, el Memorandum N° 1037-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el Informe N° 55-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/CMMR-RO y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Huancavelica, viene ejecutando por la modalidad de Administración Directa la obra “Construcción y Equipamiento de la Infraestructura de la I.E. Primaria N° 36475 San Gerónimo de Huancavelica”;

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 215-2012/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, se suscribió el Contrato N° 0741--2012/ORA, de fecha 12 de diciembre del 2012, para la adquisición de Cemento Portland Tipo I para la obra “Construcción y Equipamiento de la Infraestructura de la I.E. Primaria N° 36475 San Gerónimo de Huancavelica”, por el monto total de S/. 98,970.00 (Noventa y ocho mil novecientos setenta y 00/100 nuevos soles);

Que, la Sub Gerencia de Obras, como área usuaria, ha solicitado la adquisición adicional de Cemento Portland Tipo I por la cantidad de 1080 bolsas cuyo costo es de S/. 24,289.20 (Veinticuatro mil doscientos ochenta y nueve y 20/100 nuevos soles), para lo cual sustenta a través del Informe N° 55-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/CMMR-RO del 16 de mayo del 2013, emitido por el Residente de Obra, que en el transcurso de la ejecución de la obra se ha presentado incremento de partidas adicionales y mayores metrados en las partidas de concreto, por lo que habiendo efectuado el metrado real con respecto a los planos del expediente técnico la cantidad de cemento adquirida resulta insuficiente, siendo necesario el abastecimiento de mayor cantidad este material con la finalidad de culminar al 100% las partidas de concreto y tarrajeo;

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina de Logística, a través del Informe N° 848-2013/GOB.REG-HVCA/ORA-OL y por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 143-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-gsc, al requerimiento efectuado por la Sub Gerencia de Obras, se sustenta la necesidad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del Contrato N° 0741-2012/ORA, conforme a los fundamentos en ellos expuestos; en tal sentido, la aprobación de prestaciones adicionales es hasta por el monto de S/. 24,289.20 (Veinticuatro mil doscientos ochenta y nueve y 20/100 Nuevos Soles), que corresponde al 24.54545% del monto total del contrato, por tanto se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de ejecución de prestaciones adicionales, no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede disponer la ejecución de las prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente con disponibilidad presupuestal, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la ejecución de



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 166-2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 JUN 2013

prestaciones adicionales -así como la reducción de prestaciones- le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, el costo de los adicionales ha sido calculado sobre la bases de las especificaciones técnicas del servicio, así como de las condiciones y precios pactados en el contrato, contando para ello con la certificación presupuestal otorgada por la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación mediante Informe N° 1024-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT del 18 de junio del 2013;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, resulta procedente emitir el acto resolutorio que apruebe la ejecución de prestaciones adicionales a que se refiere el Contrato N° 0741-2012/ORA;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

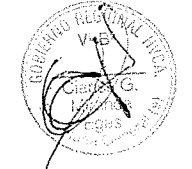
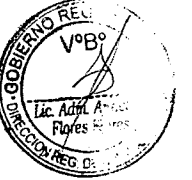
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales que contiene el Contrato N° 0741-2012/ORA, de fecha 12 de diciembre del 2012, para la adquisición de Cemento Portland Tipo I para la obra “Construcción y Equipamiento de la Infraestructura de la I.E. Primaria N° 36475 San Gerónimo de Huancavelica”, hasta por la suma de S/. 24,289.20 (Veinticuatro mil doscientos ochenta y nueve y 20/100 Nuevos Soles) y que representa el 24.54545%, del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 0741-2012/ORA.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Sub Gerencia de Obras y Oficina de Logística, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
MACISTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional